

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 46 (INCISO 2° DEL PARÁGRAFO 1°), 103, 105 (INCISO 2° Y PARÁGRAFO) Y 111 (LITERAL A) DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DEL SEÑOR WILLIAM GILBERTO ORTIZ NIEVES
Radicación:	11001-31-10-013-1994-04795-00 (VIRTUAL)
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., viernes 17 de febrero de 2023
Hora de Inicio:	11:16 A.M.
Hora de terminación:	11:34 A.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
EXGUARDADORA LEGÍTIMA	LIBRADA NIEVES DE ORTIZ
APODERADO DE LA EXGUARDADORA LEGÍTIMA	BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO
INTERESADA en el PROCESO	RUTH ÁNGELA ORTIZ NIEVES
AGENTE del MINISTERIO PÚBLICO	MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado el pasado 19 de diciembre (archivo "00017" del cuaderno de interdicción del expediente de la Oficina de Apoyo), se indicó que el objeto de la audiencia era la exhibición de la cuenta final por parte de la exguardadora legítima LIBRADA NIEVES DE ORTIZ, correspondiente al período comprendido entre el 1° de junio de 2021 y el 25 de junio de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 46 (inciso 2° del párrafo 1°), 103, 105 (inciso 2° y párrafo) y 111 (literal a) de la Ley 1306 de 2009.

Durante la aludida actuación judicial, el suscrito funcionario judicial dictó la siguiente providencia:

***"PRIMER AUTO:** Revisados los documentos que la exguardadora legítima LIBRADA NIEVES DE ORTIZ remitió el pasado 10 de febrero, a las 4:07 P.M. (páginas 1 a 33 del archivo "00020" del cuaderno de interdicción del expediente de la Oficina de Apoyo), es la opinión de este servidor judicial que*

los mismos corresponden, cuando menos formalmente, a los exigidos en el inciso 1º del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009.

*Con todo, para garantizar los derechos que les asisten a todas las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado de los documentos que, previamente, allegó la exguardadora legítima LIBRADA NIEVES DE ORTIZ (páginas 1 a 33 del archivo “00020” del cuaderno de interdicción del expediente de la Oficina de Apoyo).*

*Para tales efectos, se dispone que la **Oficina de Apoyo** cargue los documentos a los que se ha hecho alusión, en el enlace de traslados del microsítio correspondiente al Juzgado 1º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que todas las personas interesadas en las presentes diligencias, cuenten con la posibilidad material de acceder a las piezas procesales de las que se les corre traslado y, por esa vía, que tengan la oportunidad real de controvertir su contenido, lo que, de contera, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1º y 3º del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese inmediatamente el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

La anterior decisión se notificó en estrados y, frente a ella, los asistentes no interpusieron recurso alguno.

Finalmente, se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso dentro del expediente, remita copia del acta de la presente audiencia, a los correos electrónicos de todas las personas interesadas en el proceso, incluyendo, por supuesto, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 11:34 A.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4º del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5becd0dbc6ba2ff893615318bba3903ff770ab87d20ecf8e22aacabcbfab9db**

Documento generado en 21/02/2023 09:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>